

CALENDARIO TRIBUTARIO 2021

Artículo 366-1 Estatuto tributario



PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR EL PERIODO GRAVABLE 2021 (Resolución No. 411 de 2020)

Descuento del **10%** si se paga hasta el **30 de abril de 2021**.
Del **1 de mayo hasta el 30 de junio de 2021** no aplica descuento, ni intereses de mora.
A partir del **1° de Julio de 2021**, Se cobrarán intereses moratorios

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL PERIODO GRAVABLE 2020 (Resolución No. 411 de 2020)

Fecha límite de presentación y pago, hasta el **31 de mayo de 2021**

La presentación se realizará en la ventanilla de los bancos y demás entidades financieras de nivel municipal y nacional autorizadas para tal fin, mediante certificación expedida por el tesorero municipal. En todo caso, la presentación a **NIVEL NACIONAL** para los declarantes del Impuesto de Industria y Comercio, retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio y Alumbrado Público **SÓLO** podrá realizarse en **OFICINAS DEL BANCO OCCIDENTE**.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2021 (Resolución No. 411 de 2020)

BIMESTRE 2021

1	2	3	4	5	6
Enero-Febrero	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre-October	Noviembre-Diciembre
15/03/2021	18/05/2021	15/07/2021	15/09/2021	16/11/2021	31/01/2022

Bases mínimas: No están sometidas a retención las compras por valor inferior a 27 UVT (\$980.000) y los pagos o bonos en cuenta por la prestación servicios cuya cuantía individual sea inferior a 4 UVT (\$145.000)

Tarifas de retención: Para la vigencia 2021 la tarifa será la que corresponda a la respectiva actividad económica (Ver Resolución 038 del 2019 y su modificatoria Resolución 218 del 2019).

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO AÑO GRAVABLE 2021 (Resolución No. 411 de 2020)

1. Predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía, numeral 3 artículo 7 del acuerdo 491 de 2018

Hasta el 30 de junio de 2021 sin intereses de mora
A partir del 1° de Julio de 2021, Se cobrarán intereses moratorios

2. Contribuyentes declarantes de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 491 de 2018

2021											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2021											2022
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
18	18	19	18	18	19	18	20	19	18	20	18

PRESENTACIÓN Y PAGO SOBRETASA A LA GASOLINA (Resolución No. 411 de 2020)

2021											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2021											2022
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
18	18	19	18	18	19	18	20	19	18	20	18

PRESENTACIÓN Y PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN AÑO GRAVABLE 2021 (Resolución No. 411 de 2020)

2021											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2021											2022
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
12	12	16	14	16	15	13	14	14	16	15	17

REPORTE DE INFORMACIÓN EXOGENA (Resolución 412 del 29 de Diciembre de 2020)

RETEICO: Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio en relación a las retenciones efectuadas durante el año gravable 2020, deben suministrar la información de que trata el art. 1 utilizando la plataforma tecnológica SWIT, hasta el día **30 abril de 2021**.

ALUMBRADO PÚBLICO: Los Agentes Recaudadores del impuesto de alumbrado público del Municipio de Acacias, deben enviar información de que trata el art. 3 a más tardar el **30 de abril de 2021**

CÁMARA DE COMERCIO: La Cámara de Comercio de Villavicencio enviará información de que trata el art. 4 con corte a 31 de diciembre de 2020, a más tardar el **30 de abril de 2021**.

PARA TENER EN CUENTA:

La presentación de las declaraciones tributarias, para su validez deberá contar con la **firma autógrafa en formato original**, no encontrándose autorizada la firma mecánica o electrónica, u otro medio. La presentación electrónica de declaraciones tributarias, no se encuentra autorizada.